

carecen de fuerza algunas las Resoluciones que cita de veintey siete
de Abril y tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, que se
refieren al orden que debia observarse en la Renovacion periodica
y parcial, segun las disposiciones entonces vigentes. — Tales
alegaciones ningun merito producen contra los argumentos
presentados por esta Municipalidad legitimamente deducidos del espiri-
tu y letra de la Real orden, y demas antecedentes que quedan Reser-
vados; y en su consecuencia esta Corporacion espera que V.E. como
Gobernador Civil, bajo cuya Residencia debe hacerse la eleccion y autoridad
por quien ha de Resolverse qualquiera duda que sobre el texto legal ocurra,
ocurda que esta sea estensiva a todos los individuos del actual Sindica-
to, en exacto cumplimiento de la de la Real orden citada. A lo espera
esta Corporacion de la Rectitud de V.E. cuya vida Ruega a Dios guarde mucho
años.

Quel forme el Padron de la Ciudad Acuerdo. Que se proceda a formar el padron para la
p.^a la quinta y grat.
quinta con arreglo al modelo presentado por el presente Secretario, a cu-
yo fin se despachen las oportunas ordenes a los Alcaldes de Barrio y Di-
putados del campo y huerta del termino por medio de vereda. Sin per-
juicio del padron general de vecindario q^e se formara a la vez, procediendo
se con la mayor actividad en su formato.

Boletin N.º 6. Lario el Boletin de la Provincia N.º seis y la Ciudad quando enterada.

Bandos El Secretario manifesto que habiendose suscitado algunas diferencias en
Secretaria sobre el oficial que debe ir a leer los bandos al publicarlo; y siendo

